

ESTUDIOS DE DETALLE

OIU	PLANEAMIENTO	HOJA/S PLANO
ED135		G-11

PROMOTOR**CESACO, S.L.****ESTUDIO DE DETALLE – ED****Estudio de Detalle de la Manzana del Colegio Sagrados Corazones****Expediente administrativo**

Fase procedimental	Órgano	Diario	Nº	Fecha
Aprobación Proyecto	JGL			17/05/2010
Exposición pública (Decreto)	Delegado			27/05/2010
Exposición pública (Publicación)		Información		01/07/2010
Exposición pública (Publicación)		DOCV	6310	14/07/2010
Aprobación definitiva	Pleno			30/11/2010
Aprobación definitiva (Publicación)		Información		03/02/2011
Aprobación definitiva (Publicación)		BOP	28	10/02/2011



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA – Nº 28/2010
FECHA: 17 – MAYO – 2010

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcaldesa

Doña Sonia Castedo Ramos

Concejala-Secretaria

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Don Miguel Valor Peidro
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Seva Martínez

Miembros no Concejales

Don Miguel Cabeza Cabeza
Doña Sonia Alegría Polo
Don Alfonso Mendoza Quesada

Otros Asistentes

Asisten a la sesión los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña María Isabel Fernández Gutiérrez, Don José Antonio Sobrino Ribes, Don Francisco Sánchez Luna, Doña María del Carmen Román Ortega, Doña Laura Chorro Diéguez, Doña María de los Ángeles Goitia Quintana y Doña María Otilia García-Pertusa Giménez, el Sr. Interventor, Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COLEGIO "SAGRADOS CORAZONES" DELIMITADA POR LA CALLE CAMINO DE CRUZ DE PIEDRA, Nº 19 Y 21, ZONA VERDE, CALLE PEATONAL Y CALLE EN PROYECTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil CESACO, S.L., presenta en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2010 y nº de entrada "E2010003691", Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana del Colegio "Sagrados Corazones", instando la tramitación del mismo conforme a la legislación establecida, en aras a su aprobación definitiva, en tanto considera que incorpora justificación adecuada y suficiente para poder otorgar la Licencia de Obra de la Fase II de desarrollo del Colegio "Sagrados Corazones".

El citado Estudio tiene por objeto adecuar el Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicado en una parcela del llamado "Barrio Obrero" de Alicante, a las actuales exigencias funcionales señaladas por el RD. 1537/2003, de 5 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El ámbito de intervención de un Estudio de Detalle debe ser según el artículo 191.3 del ROGTU, una manzana o unidad urbana equivalente, lo cual es aplicable al presente caso debido a que el entorno de la actuación está incluido en un área consolidada desde antiguo por viviendas sociales de planta baja (el "Barrio Obrero"); posteriormente englobada en una zona de expansión residencial de categoría media-alta (el final de la "Gran Vía").

Para la delimitación de la MANZANA EQUIVALENTE se han considerado los siguientes elementos "reales" de aquella barriada tradicional a los efectos de definición del ámbito del Estudio de Detalle.

- Un Jardín Público que define el lindero y la fachada NE del Colegio actual con carácter de "vial de dominio y uso público".
- La calle del Camino de Cruz de Piedra a SE, que configura actualmente la fachada principal del Complejo escolar y constituye un vial de doble sentido.
- Una calle peatonal que delimita longitudinalmente el lado NO de la manzana.
- Otro vial público de sentido único y sin nombre conocido, que define el límite SO de la "manzana equivalente", delimitando un solar ajeno al Colegio. ...".

Consta en el expediente un informe del Servicio Técnico, de fecha 3 de mayo de 2010, del que se transcribe literalmente lo siguiente:

"...La parcela en al que se localiza el Colegio está calificada en el Plan General como Equipamiento Docente (E/D), estando incluida en una zona de Edificación Abierta, Grado 3 (EA 3). Debido a que el uso característico de esta zona es el residencial, la normativa que es de aplicación a la parcela no se adapta a las características propias de un centro docente. Esta circunstancia está prevista en las Normas Urbanísticas del Plan General, así

en el art. 100.1 se contempla que si las citadas condiciones (de la zona correspondiente) no resultaran adecuadas a las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse tales condiciones, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, atendiendo a los criterios siguientes:

a) No se sobrepasará la edificabilidad máxima que le corresponda según la zona y grado en el que se hayan de situar el equipamiento. No obstante, si tal edificabilidad asignada no llegase a 1 m²/m² útil, si podrá incrementarse hasta los siguientes límites: en zona de Edificación Abierta (EA) hasta 1 m²/m².

El Estudio de Detalle presentado contempla una ordenación de volúmenes en el que la edificación se dispone sobre las alineaciones oficiales, a fin de poder disponer de un espacio libre lo más amplio posible para su utilización como patio y zonas deportivas del colegio. Los volúmenes previstos corresponden a las distintas fases en las que se pretende llevar a cabo la ampliación, agotando la edificabilidad máxima permitida con la última fase.

En el texto del documento se justifica la solución propuesta en base a lo expuesto en el párrafo anterior y a las condiciones urbanísticas del entorno, ya que la edificación del Barrio Obrero corresponde a edificación dispuesta sobre la alineación del vial; además se realiza el cómputo de las edificabilidades correspondientes a cada una de las fases previstas en la ampliación. En la documentación gráfica se refleja la volumetría propuesta, que básicamente consiste en disponer la edificación de tres plantas en la alineación de la calle peatonal paralela al Camino de la Cruz de Piedra y a la zona ajardinada, respetando el edificio de la antigua finca, que se destina a actividades administrativas.

En consecuencia, se considera admisible el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio Sagrados Corazones, ya que la ordenación de volúmenes propuesta obedece a obtener un mejor funcionamiento de las instalaciones docentes y la edificabilidad máxima establecida no excede del incremento permitido con la tramitación de este instrumento. ...".

A la vista de antecedentes e informe Técnico, procede aprobar el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana del Colegio "SAGRADOS CORAZONES", a los efectos de iniciar su tramitación.

La competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación (cuya aprobación provisional o definitiva corresponde al Pleno) viene atribuida a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127. 1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Único. Aprobar el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana del Colegio "SAGRADOS CORAZONES" delimitada por la calle Camino de Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto a los efectos de iniciar el procedimiento de su tramitación.

Ajuntament d'Alacant

Informació pública de l'estudi de detall de l'illa del col·legi Sagrats Cors. [2010/7447]

El delegat d'Urbanisme, amb data 27 de maig de 2010, ha dictat un decret pel qual resol:

Sotmetre a informació pública per un termini d'un mes, comptador des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, l'estudi de detall de l'illa del col·legi Sagrats Cors, delimitada pel carrer del Camí de la Creu de Pedra, número 19 i 21, zona verda, carrer per a vianants i carrer en projecte.

Cosa que es publica perquè se'n prenga coneixement, i es fa saber que l'expedient es podrà examinar a l'Oficina Municipal d'Informació Urbanística (plaça Sant Cristòfol, 14) i que, durant el termini indicat, s'hi podran presentar al·legacions, tot això de conformitat amb el que disposen els articles 90.2 i 83.2 de la Llei 16/2005, de 30 de desembre, Urbanística Valenciana.

Alacant, 14 de juny de 2010.- El delegat d'Urbanisme: Alfonso Mendoza Quesada. El vicesecretari: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

Ayuntamiento de Alicante

Información pública del estudio de detalle de la manzana del colegio Sagrados Corazones. [2010/7447]

El delegado de Urbanismo, con fecha 27 de mayo de 2010, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*, el estudio de detalle de la manzana del colegio Sagrados Corazones, delimitada por la calle del Camino de la Cruz de Piedra, número 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (plaza San Cristóbal, 14) y que, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Alicante, 14 de junio de 2010.- El delegado de Urbanismo: Alfonso Mendoza Quesada. El vicesecretario: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

El Consell echa el freno y aplaza ahora una nueva reforma del Estatuto

► La Generalitat tomara la decisión una vez que revise la sentencia de Cataluña y que se resuelvan otros dos recursos ► Camps acepta rebajar el tono entre el malestar de Génova.

REDACCIÓN

El Gobierno valenciano echó ayer el freno a la reforma del Estatuto de Autonomía con el fin de igualarse a Cataluña tras el fallo del Tribunal Constitucional sobre la Carta Magna catalana. La portavoz del Consell y titular de Justicia y Administraciones Públicas, Paula Sánchez de León, manifestó ayer que la sentencia del TC es un «ajuste» a la Constitución y por lo tanto Cataluña «no ha asumido más competencias que las que tenemos en la Comunidad Valenciana u otras autonomías». «No ha habido una asunción de competencias por encima de las que tenemos asumidas el resto de autonomías», subrayó la consellera.

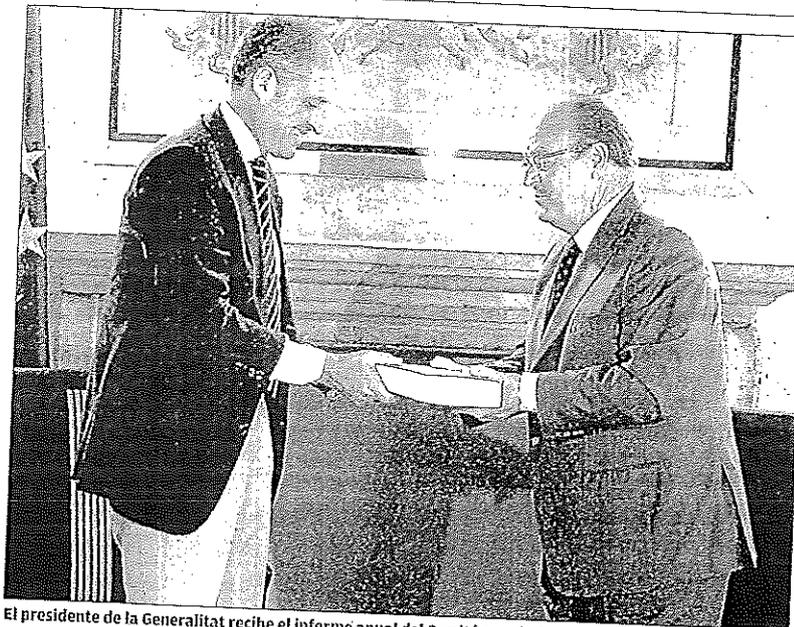
Sánchez de León, quien hizo estas manifestaciones en rueda de prensa al finalizar un acto de la Comisión de Seguimiento de la Presidencia española de la UE, apuntó además que siguen manteniendo los recursos valencianos al texto catalán en materia de agua y financiación. Explicó que están «a la espera de tener la sentencia» del Estatut catalán para analizarla aunque «de lo que hemos tenido conocimiento, podemos constatar que lo que se ha hecho es ajustar el estatuto de Cataluña a la Constitución». En cuanto a los recursos en agua y de financiación, señaló que el Consell los mantiene y está a la espera de la resolución por parte del TC, por lo que los pronunciamientos al respecto los harán cuan-

Compromiso tilda de «cobarde» la actuación del Gobierno valenciano e insiste en asumir de inmediato más competencias

Los socialistas aseguran que el problema de la Comunidad no está en el autogobierno sino en la situación del presidente

do tengan un conocimiento «más detallado» del fallo del tribunal. Las declaraciones de Sánchez de León contrastan con las que el día anterior, en los pasillos de las Cortes, realizó el conseller de Gobernación, Serafín Castellano, quien anunció de forma solemne que el Gobierno valenciano iban a estudiar el fallo y todas las competencias que se reconocían constitucionales para Cataluña lo han de ser para la Comunidad, por lo que «aplicaremos la cláusula campus e iniciaremos la reforma del Estatuto, como en agua y financiación». Ayer, el Consell, con todo, rebajó el tono de forma ostensible.

Fuentes del PP apuntaron que fue el propio presidente Francisco Camps quien instó a Sánchez de León para que moderara el anuncio. Otras fuentes vieron la mano de Génova tras la matización. Elevar a los altares el Estatuto catalán es útil de puertas adentro pero fuera alimenta la tesis de la derrota del PP en la sentencia y da alas a grupos como Compromís que, por boca de



El presidente de la Generalitat recibe el informe anual del Comité Económico y Social. A. I.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Ligero repunte de la exportación y críticas a la reforma laboral

El presidente del Consejo Económico y Social (CES), Rafael Cerrad, aseguró ayer que se ha registrado un ligero repunte en los indicados de las exportaciones y de los sectores turístico y azulejero de la Comunidad, cuya situación económica ha mejorado respecto a la de 2009. Tras entregar al presidente de la Generalitat, Francisco Camps, Rafael Cerrad explicó que la Comunidad ha pasado por «todos los problemas derivados de la crisis econó-

su portavoz en las Cortes, Eric Morera, consideró «gravísima» la «desautorización» de la portavoz del Consell a Castellano y al conseller de Economía, Gerardo campus, quien en el pasado también habló de aplicar la cláusula campus en función del fallo del TC. Morera habló de «un acto de cobardía de un Consell» e insistió en pedir la reforma inmediata del Estatuto para asumir más competencias.

Por su parte, el secretario general del PSPV, Jorge Alarte, afirmó ayer que el «problema de los valencianos no es el Estatuto, sino

mica mundial». Sin embargo, aseguró haber detectado «un cierto impulso» a la actividad económica durante 2010, sobre todo en el sector de la exportación «está repuntando y esa es una maravillosa noticia», se felicitó, en el turismo «es un sector básico y registra una cierta mejora», aseveró y en el sector azulejero, asentado principalmente en la provincia de Castellón. Asimismo, ese «ligero repunte» actual respecto a la «situación económica en general» de 2009 se refleja también en la disminución de expedientes de Regulación de Empleo (ERE) aprobados hasta ahora. Sobre la crisis, Rafael Cerrad lamentó que

quien gobierna y quién lo desautorolla», y criticó que el presidente Francisco Camps «quiere hablar de cualquier cosa con tal de no solucionar las dificultades de los valencianos». Alarte, quien hizo estas declaraciones en Dénia, dentro de su recorrido por todos los municipios de la Comunidad, avaló la postura al respecto del portavoz en las Cortes, Ángel Luna, y calificó de «absolutamente inoportuno, imprudente y precipitado» evaluar en estos momentos «los efectos de la sentencia del Estatut de Cataluña sobre el valenciano». El líder

las medidas nacionales y europeas para paliar sus efectos hayan llegado «tarde», pues a su juicio debían haberse empezado a aplicar «hace tres años», y además tienden a paliar la situación económica general pero no a crear empleo. El organismo encargado por la Generalitat para establecer una radiografía anual de la situación social de la Comunidad lanza en su informe una dura crítica contra la reforma laboral impulsada por Zapatero que viene a calificar de «tardía, incompleta y confusa», al tiempo que se mostró convencido de que, en el futuro, tampoco contribuirá a generar puestos de trabajo. REDACCIÓN

del PSPV defendió la vigencia del actual texto aprobado en 2006 con «un amplio pacto político».

El máximo dirigente socialista destacó que el problema de los valencianos en estos momentos «no son los complejos de inferioridad de Camps ni sus maniobras publicitarias para hablar de cualquier cosa». En concreto, Alarte señaló que sus problemas «son el modelo productivo, los 600.000 parados, el necesario desarrollo de un nuevo modelo de urbanismo territorial, la reindustrialización y la situación de los jóvenes».



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Delegado de Urbanismo, con fecha 27 de mayo de 2010, ha dictado un Decreto por el que resuelve: Someter a información pública por plazo de un mes, contado desde la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, el Estudio de Detalle de la manzana Colegio "Sagrados Corazones" delimitada por la calle Camino de Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto.

Lo que se publica para general conocimiento significando que el expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal de Información Urbanística (Plaza San Cristóbal, 14) y que durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 83.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

En Alicante, 14 de junio de 2010

El Vicesecretario, German Pascual Ruiz Valdepeñas
El Delegado de Urbanismo, Alfonso Medoza Quesada

El Bigotes, al juzgado una vez por semana

REDACCIÓN

El instructor del caso Gürtel en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Antonio Pedreira, ha rechazado rebajar las medidas cautelares impuestas a Álvaro Pérez, El Bigotes, responsable de la trama en Valencia. El Bigotes había solicitado que la obligación de comparecer en el Juzgado «debe hacerlo cada semana -pasara a ser mensual. El juez, sin embargo, ha rechazado la petición y lo justifica en los fuertes indicios de de-

lito que pesan sobre la figura de Álvaro Pérez Alonso.

Entre ellos figuran delitos contra la Administración pública, que según la Fiscalía se desprenden de «diversos apuntes de archivos informáticos intervenidos en los registros practicados el 6 de febrero de 2009 que reflejan la entrega de sobres o dinero a cargos públicos en distintos ejercicios».

Pedreira señala que, además de éstos, también hay indicios de delito electoral, de falsedad en

documento mercantil y de cohecho, este último por «la eventual entrega de regalos en forma de prendas de vestir al que fuera director general de Radiotelevisión Valenciana, Pedro García Gimeno». El auto de Pedreira saca a la luz el escrito de la Fiscalía Anticorrupción ya conocido en el que sostiene se habían encontrado indicios de que el responsable de Orange marote podría haber participado en la entrega de sobres o dinero a cargos públicos.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, Secretario General del Pleno en funciones de este Excmo. Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"I-2.1. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COLEGIO "SAGRADOS CORAZONES", DELIMITADA POR LA CALLE CAMINO DE CRUZ DE PIEDRA, Nº 19 Y 21, ZONA VERDE, CALLE PEATONAL Y CALLE EN PROYECTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.



A.- Antecedentes: La mercantil CESACO, S.L., presenta en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2010 y nº de entrada "E2010003691", Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana del Colegio "Sagrados Corazones", instando la tramitación del mismo conforme a la legislación establecida, en aras a su aprobación definitiva, en tanto considera que incorpora justificación adecuada y suficiente para poder otorgar la Licencia de Obra de la Fase II de desarrollo del Colegio "Sagrados Corazones".

El citado Estudio tiene por objeto adecuar el Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicado en una parcela del llamado "Barrio Obrero" de Alicante, a las actuales exigencias funcionales señaladas por el RD. 1537/2003, de 5 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El ámbito de intervención de un Estudio de Detalle debe ser según el artículo 191.3 del ROGTU, una manzana o unidad urbana equivalente, lo cual es aplicable al presente caso debido a que el entorno de la actuación está incluido en un área consolidada desde antiguo por viviendas sociales de planta baja (el "Barrio Obrero"); posteriormente englobada en una zona de expansión residencial de categoría media-alta (el final de la "Gran Vía").

Para la delimitación de la MANZANA EQUIVALENTE se han considerado los siguientes elementos "reales" de aquella barriada tradicional a los efectos de definición del ámbito del Estudio de Detalle:

- Un Jardín Público que define el lindero y la fachada NE del Colegio actual con carácter de “vial de dominio y uso público”.
- La calle del Camino de Cruz de Piedra a SE, que configura actualmente la fachada principal del Complejo escolar y constituye un vial de doble sentido.
- Una calle peatonal que delimita longitudinalmente el lado NO de la manzana.
- Otro vial público de sentido único y sin nombre conocido, que define el límite SO de la “manzana equivalente”, delimitando un solar ajeno al Colegio.
...”

Consta en el expediente un informe del Servicio Técnico, de fecha 3 de mayo de 2010, del que se transcribe literalmente lo siguiente:

“...La parcela en la que se localiza el Colegio está calificada en el Plan General como Equipamiento Docente (E/D), estando incluida en una zona de Edificación Abierta, Grado 3 (EA 3). Debido a que el uso característico de esta zona es el residencial, la normativa que es de aplicación a la parcela no se adapta a las características propias de un centro docente. Esta circunstancia está prevista en las Normas Urbanísticas del Plan General, así en el art. 100.1 se contempla que si las citadas condiciones (de la zona correspondiente) no resultaran adecuadas a las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse tales condiciones, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, atendiendo a los criterios siguientes:

a) No se sobrepasará la edificabilidad máxima que le corresponda según la zona y grado en el que se hayan de situar el equipamiento. No obstante, si tal edificabilidad asignada no llegase a 1 m²/m² útil, si podrá incrementarse hasta los siguientes límites: en zona de Edificación Abierta (EA) hasta 1 m²/m².

El Estudio de Detalle presentado contempla una ordenación de volúmenes en el que la edificación se dispone sobre las alineaciones oficiales, a fin de poder disponer de un espacio libre lo más amplio posible para su utilización como patio y zonas deportivas del colegio. Los volúmenes previstos corresponden a las distintas fases en las que se pretende llevar a cabo la ampliación, agotando la edificabilidad máxima permitida con la última fase.

En el texto del documento se justifica la solución propuesta en base a lo expuesto en el párrafo anterior y a las condiciones urbanísticas del entorno, ya que la edificación del Barrio Obrero corresponde a edificación dispuesta sobre la alineación del vial; además se realiza el cómputo de las edificabilidades correspondientes a cada una de las fases previstas en la ampliación. En la documentación gráfica se refleja la volumetría propuesta, que básicamente consiste en disponer la edificación de tres plantas en la alineación de la calle peatonal paralela al Camino de la Cruz de Piedra y a la zona ajardinada, respetando el edificio de la antigua finca, que se destina a actividades administrativas.

En consecuencia, se considera admisible el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio Sagrados Corazones, ya que la ordenación de volúmenes propuesta obedece a obtener un mejor funcionamiento de las instalaciones docentes y la edificabilidad máxima establecida no excede del incremento permitido con la tramitación de este instrumento. ...”

A la vista de antecedentes e informe Técnico, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2010, se aprobó el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana del Colegio “SAGRADOS CORAZONES”, delimitada por la Calle Camino Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto, a los efectos de iniciar su tramitación.

Mediante Decreto de fecha 27 de mayo de 2010, se resolvió someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle, y al respecto se insertaron, en fecha 1 y 14 de julio de 2010, Edictos en el Diario Información de Alicante y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6310, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

C.- Alegaciones: Consta en el expediente administrativo Certificado de fecha 3 de noviembre de 2010, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que consta una única alegación presentada por D^a M^a del Mar Luri Prieto, que tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 19 de agosto de 2010, con nº de Registro “E2010009887”.

Las alegaciones vertidas en el escrito se resumen extractadamente en las siguientes:

1.- Que no consta el número de policía 23 correspondiente a la parcela 04

2.- Tras hacer referencia a las unidades y puestos escolares autorizados por la Consellería de Educación, realiza una serie de observaciones, en base a los requisitos mínimos exigidos por el R.D. 1537/2003, que, en síntesis, se refiere a patios de recreo, que se consideran insuficientes y al espacio destinado al gimnasio. Además afirma que todos los organismos competentes están informados de la situación del Colegio.

D.- Contestación a la alegación: D. Ramón Benito Rocés, en calidad de redactor del Estudio de Detalle, presenta escrito en esta Gerencia en fecha 14 de octubre de 2010, con nº de Registro “E2010011948”, en el que en referencia a la única alegación, solicita se acuerde la extemporaneidad de la misma, su improcedencia e interesa la continuidad del expediente.

Como consideración previa a la referida alegación, se debe valorar la posible extemporaneidad de la misma, para lo cual hemos de tener en cuenta que el anuncio en el DOGV fue publicado en fecha 14 de julio de 2010, que el plazo otorgado era de un mes, finalizando el mismo el día 16 de agosto, al ser el último día domingo. El escrito de los alegantes tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 19 de agosto, no obstante, consta en su escrito sello de la oficina de Correos de San Vicente de fecha

16 de agosto de 2010, motivo por el cual procede entender que el mismo fue presentado en plazo.

Entrando en la valoración del fondo de las alegaciones, el Estudio de Detalle tiene como objetivo la ordenación volumétrica de las construcciones que se pretenden realizar en la parcela del Colegio, no siendo su finalidad resolver los asuntos a los que se refieren las consideraciones realizadas en la alegación respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos que deban observar los centros escolares, al no ser éstos competencia del Ayuntamiento.

Concluyendo, como así también se infiere del informe del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 7 de septiembre de 2010, dado que las cuestiones planteadas en la única alegación presentada no se refieren al objeto del Estudio de Detalle (Ordenación de volúmenes), procede desestimar íntegramente las mismas.

F.- Consideraciones: A la vista de los antecedentes, tramitación del expediente e informe técnico correspondiente, procede aceptar el mismo y en consecuencia, desestimar en su integridad la única alegación presentada y elevar el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio "SAGRADOS CORAZONES", delimitado por la Calle Camino Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto, al Pleno a efectos de su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar en su integridad la alegación presentada por D^a M^a del Mar Luri Prieto, por los motivos recogidos en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio "SAGRADOS CORAZONES", delimitado por la Calle Camino Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto, en su versión aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de mayo de 2010.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento afectados por la actuación, a fin de que tengan conocimiento de la contestación a la alegación presentada".

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alicante, a 1 de diciembre de 2010.

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario General del Pleno en funciones

Sonia Castedo Ramos



Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Alicante

Alarte denuncia en una carta a patronal y sindicatos que Camps bloquea el pacto anticrisis

► El dirigente del PSPV alardea de los intentos de su partido para adoptar medidas de impulso económico y de fomento de empleo frente a la «ausencia» de iniciativas y la «lentitud» del Consell

H. IGLESIAS

■ Bloqueo frente a propuestas. El secretario general del PSPV, Jorge Alarte, envió ayer una carta a los agentes sociales de la Comunidad en las que denuncia la «paralización» a la que la Generalitat está sometiendo a las iniciativas de fomento de empleo puestas sobre la mesa por su formación en el marco del acuerdo que el líder socialista y Camps acordaron negociar. Poniendo el acento en los diferentes intentos que su partido ha realizado para dar impulso «al saneamiento de la economía valenciana», Alarte daba ayer al jefe del Consell, Francisco Camps, una de cal y otra de arena, reconociendo las tres reuniones mantenidas con los socialistas -la última hace una semana- para buscar soluciones pero recriminándole la «ausencia

de propuestas concretas», más allá «de la pura reivindicación ante el Gobierno de España».

El movimiento realizado ayer por el aspirante del PSPV a la Generalitat se producía en un día clave en la escena económica. No fue elegido al azar. Una jornada en la que se rubricó el acuerdo sobre las pensiones y en la que, al tiempo, Alarte decidió mover ficha con el envío de estas misivas de denuncia con sindicatos y patronal como remitentes. En esta línea, las cartas del representante socialista hacen hincapié en sus «ofrecimientos», hasta un total de once, para armar el hombro y generar acuerdos con el jefe del Consell. Una declaración de intenciones que, según Alarte, ha tenido poco efecto en las filas del PP «dada la pasividad de sus actuaciones» frente realidades

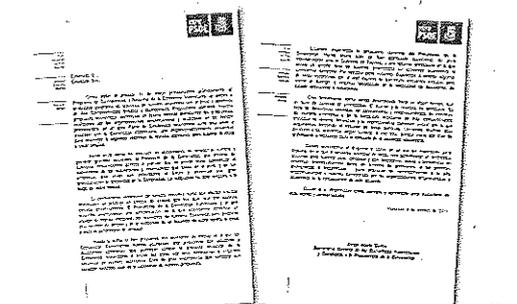


JOSE NAVARRO

Primera reunión El líder del PSPV pasa revista a la lista de Alicante

► El secretario general del PSPV, Jorge Alarte, afrontó ayer su primera toma de contacto con los integrantes de la candidatura en la ciudad de Alicante. Una primera reunión en la que se valoraron las estrategias de cara a la campaña electoral y la «velocidad» con la que ha arrancado el equipo de futuros ediles. Alarte participó también junto a la candidata, Elena Martín, en una visita a las partidas rurales comprometiendo, entre otros asuntos, a retirar la antena «ilegal» instalada en Bacarot.

Misivas enviadas a sindicatos y patronal



Fuente: INFORMACIÓN

INFOGRAFÍA | INFORMACIÓN

«como el paro o las dificultades de las empresas» autonómicas.

Con todos estos argumentos, Alarte invita a los agentes sociales a transmitirle sus inquietudes, además de centrar la mirada en su programa de medidas. Un proyecto económico que, según subraya, llevó bajo el brazo en las tres reuniones de trabajo mantenidas con los representantes del Ejecutivo valenciano y que, «dada la precaria situación de la Generalitat», deben valorarse con «carácter urgente». Entre las propuestas recogidas figura la eliminación del 50% de los cargos de gobierno, el desarrollo del Estatuto de Autonomía o la racionalización del sector público empresarial.

URBANIZADORA VILLA MARTÍN, S.A.
Ampliación de Objeto social
Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal, celebrada el 16 de Septiembre de 2010, esta sociedad ha ampliado el objeto social con la siguiente modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales que pasa a tener la siguiente redacción:
Artículo 2.- El objeto social consistirá en la promoción, construcción y explotación, bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho, directamente, en forma de arrendo o por cualquier otro título, de toda clase de conjuntos deportivos, polideportivos y zonas de recreo, con todas las instalaciones complementarias, suplementarias o anexas. La compraventa, promoción, construcción, transformación, tenencia, administración y explotación, bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho, de toda clase de bienes inmuebles urbanos, sean terrenos, solares o edificaciones. La adquisición, enajenación, transformación, administración y explotación, bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho, de toda clase de fincas rústicas; la comercialización, crianzas, transformación, distribución y explotación de toda clase de productos agrarios, forestales y ganaderos. La promoción, construcción, administración, tenencia y explotación, bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho, de toda clase de establecimientos y actividades relacionados con la hostelería, la alimentación, el catering y el esparcimiento en general, tales como hoteles, apartoteles, restaurantes, bares, discotecas, supermercados, centros audiovisuales y anfiteatros. Y la cesión en arrendamiento no financiero de los bienes, actividades, negocios e industrias propiedad de la Sociedad, promovidos, construidos, iniciados o explotados por ella, así como la prestación de toda clase de servicios, incluso de publicidad y marketing, relativos a dichas actividades y negocios.
El desarrollo de estas actividades podrá hacerse, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
Se excluyen del objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio las leyes exijan requisitos especiales que no sean propios de la sociedad.
Oñubela, a 23 de Septiembre de 2010.- El Presidente del Consejo de Administración, Astorío Pedraza Soler.

SOCIEDAD CANAL DE LA HUERTA DE ALICANTE, S.A.
SEGUNDO DIVIDENDO A CUENTA EJERCICIO 2010
El Consejo de Administración de "Sociedad Canal de la Huerta de Alicante, S.A.", ha acordado la distribución de un Segundo Dividendo Activo a cuenta de los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2010 por el siguiente importe:
Acciones ordinarias de 3.01 euros nominales, número 1 al 210.000:
IMPORTE BRUTO 0'568235 Euros.
RETENCION I.R.P.F. 0'107965 Euros.
IMPORTE LIQUIDO 0'460270 Euros.
El pago de este dividendo, se efectuará a partir del día 4 de febrero de 2011, en el domicilio social, sito en la calle Virgen del Socorro, nº7 Entrepunta, de Alicante, previa la oportuna justificación de la propiedad de las acciones.
Alicante a 31 de Enero de 2011.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Adrián Dupuy Fajardo

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO
El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente que figura a continuación:
APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DEL COLEGIO SAGRADOS CORAZONES, DELIMITADO POR LA CALLE CAMINO CRUZ DE PIEDRA, Nº 19 Y 21, ZONA VERDE, CALLE FEATONAL Y CALLE EN PROYECTO
Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 18/2003, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiéndose que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dicta, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados «ambos plazos» a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
Alicante, 13 de diciembre de 2010
El Delegado de Urbanismo, Alfonso Mendoza Ouesada
El secretario general del pleno en funciones, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

EDICTO. D^a Nieves Martín Rincón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcoy (Alicante).
HACE SABER. Que en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Alcoy (Alicante), se ha incoado expediente de declaración de fallecimiento, nº 1101/09 de don Rogelio Valis Soler, para que cualquier persona pueda dar razón del desaparecido.
Dado en Alcoy, (Alicante) a diez de diciembre de dos mil diez. La secretaria judicial.

PROMOCIONES AZARBE, SA.
La sociedad, en su junta general celebrada el 23 de enero de 2011 acordó por unanimidad ampliar el objeto social con la prestación de servicios auxiliares de administración, contabilidad de empresas y otros complementarios a los mismos. En consecuencia, acuerda modificar el artículo 3 de los estatutos sociales, que quedará como sigue:
ARTÍCULO 3º.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto social lo siguiente:
a) La promoción y construcción de toda clase de edificios, viviendas y locales, así como la compraventa, urbanización, parcelación y arrendamiento de todo tipo de inmuebles.
b) Dirigir y gestionar la participación de la sociedad en otras sociedades en las que posea al menos el 5 por 100 de los derechos de voto. Con expresa exclusión de las actividades propias de las Empresas de Servicios de Inversión.
c) La prestación de servicios auxiliares de administración, contabilidad de empresas y otros complementarios a los mismos.
En Alicante, a uno de febrero de 2.011.
La Administradora Única.



El Consell dispara el gasto corriente un 16% en las cuentas de la austeridad

JULIA RUIZ
■ Los presupuestos de la Generalitat de 2010, que debían dar ejemplo de contención de gasto y de austeridad, no han cumplido con las expectativas. El informe de cierre contable a 30 de noviembre remitido por la Conselleria de Economía a las Cortes revela un desvío al alza de las previsiones de gasto corriente de 374 millones de euros, es decir, un 16% más respecto a lo que el Ejecutivo se comprometió a gastar cuando el Parlamento aprobó las cuentas. Asimismo, el último informe de Hacienda evidencia también como el tjeretazo del Consell tuvo poco impacto en el capítulo dos, por el que se pagan los gastos de funcionamiento de las consellerias. La situación es distinta si el capítulo que se analiza es el relativo a Inversiones reales. El Ejecutivo tenía en noviembre sin ejecutar el 62% de las inversiones. Un dato que ensombrece el balance ofrecido esta semana sobre la gestión del Plan Confianza.

ciente conocimiento de los hechos imputados, asistiéndoles el derecho de interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes constado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villajoyosa, 14 de enero de 2011.
El Alcalde, Jaime Lloret Lloret.

1102867

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza de ocupación de la vía pública con mesas y sillas para usos de hostelería.

Lo que se hace público, por plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Villena a 2 de febrero de 2011.
La Alcaldesa,
Fdo.: Celia Lledó Rico.

1102251

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2010, adoptó entre otros, el acuerdo que figura a continuación:

«I-2.1. Estudio de Detalle de la manzana Colegio «Sagrados Corazones», delimitada por la calle Camino de Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto: resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

A.- Antecedentes: La mercantil CESACO, S.L., presenta en el registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 20 de marzo de 2010 y nº de entrada «E2010003691», Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana del Colegio «Sagrados Corazones», instando la tramitación del mismo conforme a la legislación establecida, en aras a su aprobación definitiva, en tanto considera que incorpora justificación adecuada y suficiente para poder otorgar la Licencia de Obra de la Fase II de desarrollo del Colegio «Sagrados Corazones».

El citado Estudio tiene por objeto adecuar el Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, ubicado en una parcela del llamado «Barrio Obrero» de Alicante, a las actuales exigencias funcionales señaladas por el RD. 1537/2003, de 5 de diciembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El ámbito de intervención de un Estudio de Detalle debe ser según el artículo 191.3 del ROG TU, una manzana o unidad urbana equivalente, lo cual es aplicable al presente caso debido a que el entorno de la actuación está incluido en un área consolidada desde antiguo por viviendas sociales de planta baja (el «Barrio Obrero»); posteriormente englobada en una zona de expansión residencial de categoría media-alta (el final de la «Gran Vía»).

Para la delimitación de la MANZANA EQUIVALENTE se han considerado los siguientes elementos «reales» de aquella barriada tradicional a los efectos de definición del ámbito del Estudio de Detalle:

- Un Jardín Público que define el lindero y la fachada NE del Colegio actual con carácter de «vial de dominio y uso público».

- La calle del Camino de Cruz de Piedra a SE, que configura actualmente la fachada principal del Complejo escolar y constituye un vial de doble sentido.

- Una calle peatonal que delimita longitudinalmente el lado NO de la manzana.

- Otro vial público de sentido único y sin nombre conocido, que define el límite SO de la «manzana equivalente», delimitando un solar ajeno al Colegio. ...».

Consta en el expediente un informe del Servicio Técnico, de fecha 3 de mayo de 2010, del que se transcribe literalmente lo siguiente:

«...La parcela en la que se localiza el Colegio está calificada en el Plan General como Equipamiento Docente (E/D), estando incluida en una zona de Edificación Abierta, Grado 3 (EA 3). Debido a que el uso característico de esta zona es el residencial, la normativa que es de aplicación a la parcela no se adapta a las características propias de un centro docente. Esta circunstancia está prevista en las Normas Urbanísticas del Plan General, así en el art. 100.1 se contempla que si las citadas condiciones (de la zona correspondiente) no resultaran adecuadas a las necesarias para el correcto funcionamiento del uso dotacional, podrán variarse tales condiciones, mediante la redacción de un Estudio de Detalle, atendiendo a los criterios siguientes:

a) No se sobrepasará la edificabilidad máxima que le corresponda según la zona y grado en el que se hayan de situar el equipamiento. No obstante, si tal edificabilidad asignada no llegase a 1 m²/m² útil, si podrá incrementarse hasta los siguientes límites: en zona de Edificación Abierta (EA) hasta 1 m²/m².

El Estudio de Detalle presentado contempla una ordenación de volúmenes en el que la edificación se dispone sobre las alineaciones oficiales, a fin de poder disponer de un espacio libre lo más amplio posible para su utilización como patio y zonas deportivas del colegio. Los volúmenes previstos corresponden a las distintas fases en las que se pretende llevar a cabo la ampliación, agotando la edificabilidad máxima permitida con la última fase.

En el texto del documento se justifica la solución propuesta en base a lo expuesto en el párrafo anterior y a las condiciones urbanísticas del entorno, ya que la edificación del Barrio Obrero corresponde a edificación dispuesta sobre la alineación del vial; además se realiza el cómputo de las edificabilidades correspondientes a cada una de las fases previstas en la ampliación. En la documentación gráfica se refleja la volumetría propuesta, que básicamente consiste en disponer la edificación de tres plantas en la alineación de la calle peatonal paralela al Camino de la Cruz de Piedra y a la zona ajardinada, respetando el edificio de la antigua finca, que se destina a actividades administrativas.

En consecuencia, se considera admisible el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio Sagrados Corazones, ya que la ordenación de volúmenes propuesta obedece a obtener un mejor funcionamiento de las instalaciones docentes y la edificabilidad máxima establecida no excede del incremento permitido con la tramitación de este instrumento. ...».

A la vista de antecedentes e informe Técnico, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2010, se aprobó el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana del Colegio «SAGRADOS CORAZONES», delimitada por la Calle Camino Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona

verde, calle peatonal y calle en proyecto, a los efectos de iniciar su tramitación.

Mediante Decreto de fecha 27 de mayo de 2010, se resolvió someter a información pública, por plazo de un mes, el Estudio de Detalle, y al respecto se insertaron, en fecha 1 y 14 de julio de 2010, Edictos en el Diario Información de Alicante y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6310, respectivamente, y en el Tablón de Edictos Municipal.

C.- Alegaciones: Consta en el expediente administrativo Certificado de fecha 3 de noviembre de 2010, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que consta una única alegación presentada por D^a M^a del Mar Luri Prieto, que tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 19 de agosto de 2010, con nº de Registro «E2010009887».

Las alegaciones vertidas en el escrito se resumen estractadamente en las siguientes:

1.- Que no consta el número de policía 23 correspondiente a la parcela 04

2.- Tras hacer referencia a las unidades y puestos escolares autorizados por la Conselleria de Educación, realiza una serie de observaciones, en base a los requisitos mínimos exigidos por el R.D. 1537/2003, que, en síntesis, se refiere a patios de recreo, que se consideran insuficientes y al espacio destinado al gimnasio. Además afirma que todos los organismos competentes están informados de la situación del Colegio.

D.- Contestación a la alegación: D. Ramón Benito Rocas, en calidad de redactor del Estudio de Detalle, presenta escrito en esta Gerencia en fecha 14 de octubre de 2010, con nº de Registro «E2010011948», en el que en referencia a la única alegación, solicita se acuerde la extemporaneidad de la misma, su improcedencia e interesa la continuidad del expediente.

Como consideración previa a la referida alegación, se debe valorar la posible extemporaneidad de la misma, para lo cual hemos de tener en cuenta que el anuncio en el DOGV fue publicado en fecha 14 de julio de 2010, que el plazo otorgado era de un mes, finalizando el mismo el día 16 de agosto, al ser el último día domingo. El escrito de los alegantes tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 19 de agosto, no obstante, consta en su escrito sello de la oficina de Correos de San Vicente de fecha 16 de agosto de 2010, motivo por el cual procede entender que el mismo fue presentado en plazo.

Entrando en la valoración del fondo de las alegaciones, el Estudio de Detalle tiene como objetivo la ordenación volumétrica de las construcciones que se pretenden realizar en la parcela del Colegio, no siendo su finalidad resolver los asuntos a los que se refieren las consideraciones realizadas en la alegación respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos que deban observar los centros escolares, al no ser éstos competencia del Ayuntamiento.

Concluyendo, como así también se infiere del informe del Departamento Técnico de Planeamiento de fecha 7 de septiembre de 2010, dado que las cuestiones planteadas en la única alegación presentada no se refieren al objeto del Estudio de Detalle (Ordenación de volúmenes), procede desestimar íntegramente las mismas.

F.- Consideraciones: A la vista de los antecedentes, tramitación del expediente e informe técnico correspondiente, procede aceptar el mismo y en consecuencia, desestimar en su integridad la única alegación presentada y elevar el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio «SAGRADOS CORAZONES», delimitado por la Calle Camino Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto, al Pleno a efectos de su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, no requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar en su integridad la alegación presentada por D^a M^a del Mar Luri Prieto, por los motivos recogidos en la parte expositiva anterior.

Segundo. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana del Colegio «SAGRADOS CORAZONES», delimitado por la Calle Camino Cruz de Piedra, nº 19 y 21, zona verde, calle peatonal y calle en proyecto, en su versión aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de mayo de 2010.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada del Proyecto a la Conselleria competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento afectados por la actuación, a fin de que tengan conocimiento de la contestación a la alegación presentada».

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos - a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 13 de diciembre de 2010.

El Delegado de Urbanismo, El Secretario General del Pleno, en funciones,

Fdo.: Alfonso Mendoza Quesada. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1029549

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA VICENTE LILLO CÁNOVAS

EDICTO

APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, celebrada el 23 de diciembre de 2010, se aprobó inicialmente el expediente de:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS VIGENTES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA «VICENTE LILLO CÁNOVAS» Y CONSERVATORIO ELEMENTAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en este Organismo Autónomo Local, está expuesto al público dicho expediente.